

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
PANTALLAS UTV
PARA EL CAMPEONATO MUNDIAL DE HOCKEY FEMENINO
TERRASSA 2022

En Terrassa, a Treinta y uno de Mayo de Dos mil veintidós.

REUNIDOS

De una parte, **D. José Antonio Gil de la Vega**, con D.N.I número 01101313G, y **D. Llorenç Arnau Cardona**, con D.N.I número 43.699626V, en nombre y representación, en su calidad de apoderados mancomunados, de la **REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE HOCKEY** (en adelante **RFEH**) provista de N.I.F. n.º Q-2878022-I y con domicilio social en Madrid, en la calle Segovia n.º 71, Local A, Código postal 28005. Inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes Núm. 25 de Registro, el día 10 de mayo de 1994.

Actúan en este acto en virtud de las facultades que les atribuyen el Poder general autorizado por el Notario D. Ignacio Maldonado Ramos en fecha 08 de septiembre de 2021, bajo número 3.777 de su Protocolo.

Y de otra, **D. Jaume Martí Zamora**, con D.N.I núm. 46567874G, en nombre y representación, en su calidad de Administrador solidario de la entidad mercantil **UP TO YOU MARKETING, S.L.** (en adelante, **UP TO YOU**), con N.I.F B42866426 y domicilio social en Sant Cugat del Vallés (Barcelona), en la calle Gurugú nº 26, Código postal 08195.

Actúa en este acto en virtud de las facultades que le atribuye la Escritura de Constitución de Sociedad, autorizada por el Notario D. Luis Sampietro Villacampa en fecha 10 de febrero de 2021, bajo número 248 de su Protocolo.

Las partes manifiestan que sus facultades se encuentran vigentes y sus poderes no han sido revocados ni modificados por lo que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en las calidades con que actúan y de sus libres y espontaneas voluntades, en este acto

MANIFIESTAN

I.- Que la **RFEH** es una Entidad Asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, organización y desarrollo del hockey federado de ámbito estatal, ejerciendo, además, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración.

Que la **RFEH** está integrada por Federaciones de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, árbitros y técnicos que promueven, practican y/o contribuyen al desarrollo del hockey. El ámbito de actuación de la **RFEH** se extiende al conjunto del Estado español y su organización territorial se ajusta a la del Estado, articulándose a través de federaciones de Comunidades Autónomas.

II.- Que la **RFEH** es la organizadora del **Campeonato Mundial Femenino de Hockey** (en adelante, el **Campeonato**) que se celebrará del día 1 al día 17 de julio de 2022 en la ciudad de Terrassa, como sede principal, y en la ciudad de Ámsterdam como cosede.

Que, en virtud de diferentes contratos y convenios que la **RFEH** mantiene con la Federación Internacional de Hockey (en adelante, la **FIH**), la **RFEH** ha obtenido de la **FIH** los derechos para actuar, conjuntamente con la Federación Holandesa (KNHB) como co-anfitrión y co-organizador del Campeonato.

III.- Que **UP TO YOU** es una sociedad mercantil cuyo objeto social es, entre otros, la comunicación corporativa.

IV.- Que, en fecha 31 de marzo de 2022, la **RFEH** convocó el concurso para adjudicar la prestación del servicio de arrendamiento de las pantallas UTV para el Campeonato Mundial de Hockey Femenino Terrassa 2022.

V.- Que, tras la valoración de las distintas propuestas presentadas, la **RFEH** ha adjudicado la prestación del servicio de arrendamiento de las pantallas UTV para el Campeonato Mundial de Hockey Femenino Terrassa 2022 a **UP TO YOU**.

VI.- Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen la celebración del presente **Contrato de arrendamiento**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación, por parte de **UP TO YOU**, del servicio de arrendamiento de las pantallas UTV para el Campeonato organizado por la **RFEH**, en los términos, forma y con las condiciones contenidas en el presente documento.

El referido servicio de arrendamiento comporta la prestación de un servicio integral que incluye:

- A. El suministro de las pantallas UTV
- B. El servicio de transporte y entrega de las pantallas UTV
- C. El servicio de instalación y desinstalación de las pantallas UTV
- D. El servicio de funcionamiento de las pantallas UTV
- E. El servicio de mantenimiento operativo de las pantallas UTV

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta el día 19 de julio de 2022.

TERCERA. - CONTRAPRESTACION ECONOMICA

UP TO YOU se compromete, de conformidad con su oferta (y desglose previsto en la página 5 de la Memoria técnica descriptiva), a prestar el servicio objeto del presente contrato por el importe total, y por todos los conceptos, de **SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000€)**.

La cantidad anterior se verá incrementada mediante la aplicación del correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo legal vigente.

CUARTA. - MOMENTO Y FORMA DE PAGO

La **RFEH** abonará a **UP TO YOU**:

- a) **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (24.800€)**, más IVA, en la fecha de la última firma del presente contrato.

Respecto de la anterior suma, y de conformidad con la cláusula Decimoséptima la **RFEH** retendrá la cantidad de **TRES MIL CIEN EUROS (3.100€)** en concepto de garantía definitiva.

b) TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (37.200 €) finalizado el Campeonato, treinta (30) días después de la presentación de factura emitida en legal forma.

Los pagos anteriores se efectuarán mediante transferencia a la cuenta abierta por **UP TO YOU** en la entidad bancaria provista de IBAN ES86 2100 8633 8502 0007 8122.

QUINTA. – FECHAS DE ARRENDAMIENTO

El sistema perimetral de pantallas LED se arrendará:

- Los días 4 y 5 de junio de 2022 para las pruebas de sistema.
- Del 1 al 17 de julio de 2022 para el Campeonato.

SEXTA. - MATERIALES Y SERVICIOS ARRENDADOS

A. SUMINISTRO DE LAS PANTALLAS UTV

UP TO YOU se compromete a suministrar 252 metros de pantallas perimetrales LED, que presentarán las siguientes características técnicas mínimas:

	TECHNOLOGY	NEIPATEC PS 12.2
PERIMETER SYSTEM	Type Dimensions mm Horizontal Pitch Vertical Pitch Pixels/m ² LED Configuration Horizontal Viewing Angle Vertical Viewing Angle Lifetime Weight (approx.) Ruggeness Front Ruggeness Back Ventilation	Modular (120x72) 1500x900x100mm 12.50mm 12.50mm 6.400 1R, 1G, 1B (SMD) 140° 140° 80.000 Hours 30kg/m ² IP 65 IP 54 Fanless with automatic switch
IMAGE	Refresh Rate Calibrated Luminosity Pixel Control	2.880Hz 6.500 Nit (6.500°K) Per individual Pixel
POWER	Max. Power Consumption Avg. Power Consumption	550W/m ² 184W/m ²
USAGE	Indoor/Outdoor Operating Temp. Range Storage Temp. Range Storage Humidity Range	Outdoor -20° to 40°C -40° to 80°C 10-99% Non-Condensing
VIDEO	Colors Grey Scale Video Input Formats	16,7 Billion >4.096 DVI
CERTIFICATES	CE including TÜV Certificates	

(pág. 1 Memoria técnica descriptiva).

Las pantallas UTV serán de exterior y estarán habilitadas con visera de protección frontal y goma superior para la seguridad de las jugadoras y el golpe ordinario en juego. También estarán habilitadas con gomas de protección en la zona interior de las pantallas.

B. SERVICIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE LAS PANTALLAS UTV

UP TO YOU asume el transporte de las pantallas UTV y accesorios del sistema LED, así como la maquinaria necesaria para su carga y descarga.

Asimismo, **UP TO YOU** cumplirá con la normativa que apruebe el Comité organizador y el Ajuntament de Terrassa respecto a la movilidad de materiales dentro de la zona y calles adyacentes.

UP TO YOU se compromete a entregar las pantallas UTV en el Estadi Olímpic de Terrassa, en perfecto estado de funcionamiento.

A la entrega de las pantallas UTV, la **RFEH** o quien ésta designe en su nombre, verificará que éstas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado anterior. El incumplimiento de uno solo de ellos será motivo suficiente para no aceptarlas.

Tras su instalación, la **RFEH** o quien ésta designe en su nombre, verificará nuevamente que las pantallas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado anterior. El incumplimiento de uno solo de ellos será motivo suficiente para no aceptarlas.

C. SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LAS PANTALLAS UTV

Para una correcta prestación del presente servicio por parte de **UP TO YOU**, la **RFEH** acepta proporcionar a **UP TO YOU**:

- dos grupos electrógenos con dos generadores (tándem) conmutados “sin paso por cero”, conforme a los requerimientos indicados para el sistema LED,
- una instalación eléctrica compuesta por 3 conexiones de 125 amperios (tipo cetac hembra IP67; 3 fases, neutro y tierra) situadas una detrás de cada portería y otra en el centro del rectilíneo lateral. La referida instalación eléctrica estará protegida con pasacables homologados en los puntos de paso de personas.

UP TO YOU asume el montaje en el Estadi Olímpic de Terrassa de:

- las pantallas UTV y accesorios del sistema LED.

- una Unidad de control (ordenadores, servidores, monitores, ups),
- el trazado del cableado de señal
- el trazado de la fibra óptica desde la Unidad de control hasta el sistema LED
- el trazado del cableado eléctrico de las pantallas y la colocación de acometidas desde los tres cuadros eléctricos del Estadio, de 125 amperios (uno detrás de cada portería y otro en el centro del rectilíneo lateral) hasta la caja “power splitter”, de 32 amperios, del sistema LED.
- Asimismo, como prestación especial, y con el fin de proteger la integridad de las pantallas UTV, **UP TO YOU** procederá a instalar una protección de caucho en las mismas con el fin de minimizar riesgos y eventuales daños que puedan sufrir.

La presente prestación especial comportará un cargo económico suplementario por importe de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (2.797€)** que será satisfecho por la **RFEH** mediante la presentación de la correspondiente factura emitida en legal forma.

Finalizado el Campeonato, **UP TO YOU** procederá al desmontaje de la instalación, finalizando antes del 19 de julio de 2022.

D. SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PANTALLAS UTV

UP TO YOU aportará un grupo de técnicos que operen el sistema de pantallas LED y garanticen su correcto funcionamiento durante las fechas anteriormente indicadas. **UP TO YOU** asume la manutención y desplazamiento de los referidos técnicos.

Concretamente el servicio de funcionamiento se ejecutará en los siguientes términos (pág. 2 y 3 Memoria técnica descriptiva):

a) Organización:

- Coordinación general del servicio para el sistema LED
- Creación escaletas
- Chequeo contenidos (videos)

b) Protocolo jornadas previa a jornada partido:

- 1 Operador informático sistema LED
- 2 Técnicos Electrónicos sistema LED
- Comprobación estado general del sistema
- Revisión instalación eléctrica
- Revisión fibra óptica

- Repaso cableado de señal y conectores
- Repaso cableado eléctrico y conectores
- Comprobación componentes electrónicos
- Comprobación partes mecánicas
- Comprobación Unidad de Control
- Sustitución componentes (placas de LEDs, CPU, etc...)
- Revisión de limpieza
- Comprobación de Software
- Creación de las playlist de partido
- Comprobación videos en sistemas

c) Jornadas Competición:

- 1 Operador informático Sistema LED
- 2 Técnicos electrónicos Sistema LED
- Test verificación funcionamiento
- Calibración
- Gestión sistema LED
- Ejecución escaleta
- Asistencia Técnica
- Informe post partido

UP TO YOU prestará un servicio de respuesta inmediata (máximo 20 minutos de tiempo de reacción) ante cualquier tipo de incidencia.

E. SERVICIO DE MANTENIMIENTO OPERATIVO DE LAS PANTALLAS UTV

Las pantallas deberán estar, durante las fechas previamente indicadas, en condiciones de uso para el pleno disfrute por parte de la **RFEH**, debiendo estar, en todo momento, en perfecto estado funcional y técnico, ya sea mediante prestación directa o a través del correspondiente servicio técnico garantizado por **UP TO YOU**.

El coste del mantenimiento y reparación de las pantallas objeto de arrendamiento durante el periodo de duración del contrato correrá de exclusiva cuenta y cargo de **UP TO YOU**.

En el supuesto de defecto que haga antieconómico o ineficaz su reparación o que impida su normal uso, **UP TO YOU** deberá reemplazar las mismas por otras de idénticas características, sin coste añadido para la **REFH**.

En caso que, a consecuencia de una operación de reparación o mantenimiento,

alguna de las pantallas permanezca fuera de uso, **UP TO YOU** deberá proporcionar a la **RFEH**, en el plazo de 24h, una pantalla de sustitución que cumpla los mismos requisitos y condiciones, y que reemplazará la pantalla arrendada hasta que esta esté de nuevo operativa.

SÉPTIMA. - CALENDARIO DE TRABAJO

UP TO YOU se compromete a respetar el siguiente calendario de trabajo (pág. 4 de la Memoria técnica descriptiva):

a) DÍAS 4 y 5 DE JUNIO DE 2022

3 de junio de 2022: Montaje Sistema LED en UTV Estadio a partir de las 23 horas.

4 y 5 de junio de 2022: Actividad, pruebas y ensayos con Sistema LED.

6 de junio: Desmontaje Sistema LED (en función del horario del día 5/06 se podría realizar desmontaje para su finalización).

b) DEL 1 AL 17 DE JULIO DE 2022

29 de junio de 2022: Montaje Sistema LED en UTV Estadio.

30 de junio de 2022: Actividad, pruebas y ensayos con Sistema LED.

Del 1 al 17 de Julio de 2022: Competición.

18 de julio de 2022: Desmontaje Sistema LED.

OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES

8.1. UP TO YOU dedicará a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio durante toda su duración.

8.2. Se proporcionará el personal y medios materiales suficientes tanto para el montaje y desmontaje de las pantallas LED, según lo programado en el calendario de trabajo, como para las necesidades que pudieran surgir durante el desarrollo del Campeonato.

NOVENA. - CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MATERIAL APORTADO

9.1. UP TO YOU se compromete a realizar una correcta gestión ambiental, adoptando las medidas necesarias para minimizar los impactos acústicos sobre el entorno y realizando una correcta gestión de los residuos y embalajes que la ejecución del contrato pudiera ocasionar, de acuerdo con la legislación vigente.

9.2. Concretamente:

- Durante la instalación y desinstalación de las pantallas LED se minimizará todo lo posible el impacto acústico que pueda ocasionar molestias a edificios vecinos.
- El sistema constructivo de las pantallas LED es industrializado y se montará sin generar apenas residuos.
- Se almacenarán adecuadamente los materiales y productos en embalaje hasta su instalación.
- Los residuos generados se retirarán al depósito de gestión autorizado.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE UP TO YOU

UP TO YOU se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con la normativa general de aplicación, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han regido el concurso, así como, en su caso, con los acuerdos de rectificación de los mismos, y con los compromisos particulares contenidos en su oferta presentada en el concurso público.

UNDÉCIMA- SEGUROS

UP TO YOU reconoce tener suscrita una póliza de responsabilidad civil, por importe de 1.500.000 euros, con una compañía de seguros que cubre la responsabilidad civil que se pudiese derivar de su actuación profesional.

La **RFEH** se compromete a suscribir una póliza a todo riesgo de daños materiales para cubrir los desperfectos que puedan ocasionar los lances del juego o la acción de terceros que asistan al evento.

DUODÉCIMA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO

La **RFEH** y **UP TO YOU** designan, cada una de ellas, a las siguientes personas como responsables del control, seguimiento y supervisión de la consecución de los objetivos del presente contrato.

Por parte de la **RFEH**, el responsable es:

Nombre:	Pol Busquets Mas
Correo Electrónico:	concursos@terrassa2022.com

Por parte de **UP TO YOU**, el responsable es:

Nombre:	Laura Romero Delgado
Correo Electrónico:	lauraromero@uptoyousportsmarketing.com
Teléfono:	617419551

DECIMOTERCERA. – RECLAMACIONES

UP TO YOU garantiza la calidad de los servicios que presentará y se hace responsable de todas las reclamaciones que puedan presentarse como consecuencia de las eventuales deficiencias en sus servicios, así como de los reembolsos, sanciones y demás pagos derivados de las referidas reclamaciones.

DECIMOCUARTA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES

14.1. Las partes acuerdan que todos los datos de carácter personal contenidos en el presente contrato serán usados y tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.2. Ambas partes han informado a la otra parte, y han aceptado expresamente que, el procesamiento de ciertos datos personales de cada parte es necesario para los propósitos de este contrato y que dichos datos, -en el caso que fueran necesarios- se recopilarán, usarán, tratarán y almacenarán por cada parte de acuerdo, y en cumplimiento con la referida Ley para la ejecución del presente contrato. Cada uno de dichos procesos se entiende como lícito por las Partes porque es necesario para la ejecución del contrato. Cada parte siempre tendrá el derecho de acceso, rectificación, borrado, restricción de procesamiento, objeto y datos a la portabilidad.

DECIMOQUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

UP TO YOU se compromete a respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años.

DECIMOSEXTA. - NOTIFICACIONES

16.1. Las partes designan sus domicilios sociales, reflejados en la primera página del presente contrato, pudiendo designar igualmente los responsables del presente contrato, sin perjuicio de las modificaciones que a este respecto pueda efectuar unilateralmente cualquier parte mediante comunicación a la otra.

16.2. Las notificaciones deberán efectuarse en todo caso por escrito.

DECIMOSÉPTIMA. – GASTOS E IMPUESTOS

Cuantos gastos e impuesto, entendidos ambos conceptos en su más amplio sentido y acepción, puedan devengarse con ocasión de la formalización y ejecución posterior del presente contrato, serán satisfechos por quien por ley corresponda, al tipo legal vigente.

DECIMOCTAVA. - GARANTIA DEFINITIVA

18.1. Con tal de responder del cumplimiento del presente contrato, se constituye a favor de la **RFEH** una garantía definitiva mediante retención en el precio.

18.2. A fin y efecto de constituir dicha garantía, la **RFEH** procederá en la forma indicada en las Cláusula Cuarta del presente contrato y constituirá a su favor una garantía por el importe de **TRES MIL CIEN EUROS (3.100€)**.

18.3 Transcurrido el plazo de un mes desde la terminación del presente contrato y verificada la ausencia de hechos que justifiquen la disposición y aplicación de la garantía definitiva, la **RFEH** procederá a su devolución a **UP TO YOU**.

DECIMONOVENA. - INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones por parte de **UP TO YOU** dará derecho a la **RFEH**, salvo en caso de fuerza mayor, a reclamar la correspondiente indemnización en concepto de daños y perjuicios, y ello al margen de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas administrativas

Particulares.

VIGÉSIMA. – FUERZA MAYOR

20.1. A los efectos del presente contrato no se considerará incumplimiento, total o parcial, aquel que provenga de casos o hechos de fuerza mayor; incluyendo a modo enunciativo, y no limitativo, los supuestos de incendios, inundaciones, catástrofes naturales, pandemias, resoluciones legales de carácter imperativo emanadas de las administraciones públicas competentes, tales como: confinamientos, supresiones de licencias, clausuras gubernativas y cualesquiera otras restricciones con fuera de obligar; revueltas, insurrecciones, huelgas generales, actos de terrorismo, o cualquier otra prevista en la ley o reconocida por la jurisprudencia.

20.2. Se considerará asimismo fuerza mayor la cancelación del evento por causas ajenas a la voluntad unilateral de la **RFEH**.

VIGESIMOPRIMERA. - RESOLUCION CONTRACTUAL

21.1. Salvo en caso de fuerza mayor, el incumplimiento por cualquier de las partes de las obligaciones resultantes del presente contrato otorgará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o promover la resolución del contrato.

21.2. El presente contrato podrá resolverse anticipadamente, por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por el impago de las contraprestaciones económicas derivadas del presente contrato.
3. Por el incumplimiento manifiesto, continuado y grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones derivadas del presente contrato.
4. Por la actuación ilegal, o que perjudique notoriamente el nombre y reputación de la otra, de cualquiera de las partes.
5. Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes.
6. Por cualquiera de las cláusulas de resolución previstas en el Derecho privado.

21.3. En caso de resolución, ello se deberá comunicar mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio escrito que acredite de forma suficiente y fehaciente la voluntad resolutoria, y ello, en todo caso, dejando a salvo la reclamación de daños y perjuicios que pueda corresponder. Dicha

notificación deberá realizarse con una antelación mínima de diez (10) días previa a la efectiva resolución del contrato.

VIGESIMOSEGUNDA. - JURISDICCION Y LEY APLICABLES

22.1. Ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, acuerdan someter toda discrepancia o litigio que, en virtud de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, pudiera surgir a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

22.2. En todo lo no previsto por el presente contrato será de aplicación la legislación española.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes contratantes lo suscriben por duplicado, aunque a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



UP TO YOU MARKETING, S.L.
N.I.F. B4288426
c/ Gurugú, 28
08195 Sant Cugat del Vallés - SPAIN

Fdo. José Antonio Gil de la Vega
Real Federación Española de Hockey

Fdo. Jaume Martí Zamora
Up To You Marketing, S.L.

Fdo. Llorenç Arnau Cardona
Real Federación Española de Hockey